



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIOS GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA** **ASOCIACIONES PARA SUFRAGAR GASTOS GENERALES**

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la ley 38/2003 y en el artículo 7 de la Ley 10/2006, el Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, establece las siguientes normas reguladoras para la concesión de subvenciones para asociaciones diversas para sufragar sus gastos generales.

Artículo 1. Objeto de la Subvención

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones para asociaciones diversas para sufragar sus gastos generales.

Estas ayudas potenciarán y ayudarán al funcionamiento normal y correcto de las asociaciones radicadas en el término municipal de Santander

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de actuación es el municipio de Santander.

Artículo 3. Beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones serán las asociaciones y asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades del término municipal de Santander, y que desarrollen sus actividades en el término municipal de Santander. A tal efecto, las solicitudes se formalizarán por el Presidente de las mismas, o en su caso, representante de dichas asociaciones a las que se representan.

Artículos 4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para el funcionamiento de la entidad, y se realicen durante el ejercicio de la convocatoria correspondiente.

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines propios de las asociaciones y para el desarrollo de sus actividades (entre otros, sin ánimo de ser exhaustivos, el alquiler de las sedes sociales, los suministros de servicios como agua, energía, gas, teléfono, internet, papelería, gestoría y asesoramiento para trámites de la entidad o seguros).



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIOS GENERALES

Artículo 5. Requisitos.

Para poder acceder a estas subvenciones las Asociaciones y Asociaciones de vecinos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de Entidades del término municipal de Santander
- b) No tener ánimo de lucro
- c) Desarrollar sus actividades en el término municipal de Santander
- d) Haber presentado la solicitud de continuidad de vigencia de la Asociación antes del último día del mes de febrero del año en curso en el que se publique la convocatoria.
- e) Haber justificado las subvenciones otorgadas de los años anteriores, antes del último día de febrero del año en curso en el que se publique la convocatoria.

Artículo 6. Financiación

La financiación para atender estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander del ejercicio que corresponda según la fecha de la convocatoria.

Artículo 7. Criterios generales de otorgamiento de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 22 a 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar los gastos generales de las asociaciones, de la siguiente manera:

- a) Como máximo el 60% de la cantidad destinada en la convocatoria, se distribuirá, a partes iguales, entre todas aquellas asociaciones, en general, inscritas en el Registro de Entidades que hayan presentado la documentación exigida correctamente antes del último día de febrero de cada año,
- b) Como máximo el 20% de la cantidad destinada en la convocatoria, entre las asociaciones de vecinos, en función de los gastos efectuados por las mismas el año anterior a la convocatoria,
- c) Como máximo el 20% restante de la cantidad destinada en la convocatoria, en función de los ingresos obtenidos por las asociaciones de vecinos en concepto de las cuotas aportadas por los asociados en el año anterior a la convocatoria.

Para realizar este reparto, se dividirá la cantidad justificada por cada asociación de vecinos, entre el total justificado de gastos y cuotas por todas las asociaciones.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIOS GENERALES

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria en el año que corresponda.

El plazo máximo para resolver esta concesión, será de tres meses desde que finalice el plazo máximo de presentación de instancias establecido en la convocatoria, resolviéndose por la Concejala delegada de Servicios Generales, Barrios, Dinamización Social, y Participación Ciudadana. Transcurrido el plazo sin que se le haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Artículo 9. Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, así como en los demás lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo que establezca cada convocatoria anual. Se formalizará en el impreso oficial de solicitud de subvención que podrá obtenerse en el Registro General.

Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales en Desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. Tanto las bases, como la convocatoria y el modelo oficial de solicitud podrán obtenerse en el Servicio de Participación Ciudadana municipal, y en el Registro Municipal, estando igualmente disponible en la página web del Ayuntamiento de Santander.
3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
4. Las solicitudes podrán realizarse, también, a través del registro telemático de la página web municipal. En tal caso, se deberá seguir todos los pasos e introducir todos los datos que exija la aplicación informática.

Artículo 10. Justificación de la subvención

La totalidad de la subvención deberá justificarse con facturas, recibos y documentos oficiales de pago, en el que deberá aparecer el nombre la Asociación y su Código de Identificación Fiscal -CIF-, debiéndose justificar como máximo el último día de febrero del año siguiente a la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIOS GENERALES

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de prestación de las solicitudes se determinará en la convocatoria anual, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, pero en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del año para el que se trate.

Artículo 12. Obligación de las solicitantes

Las Asociaciones que reciben estas subvenciones estarán obligadas a sufragar con el importe recibido los gastos generales de las mismas.

Además, deberán comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que financien los gastos generales de las Asociaciones.

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a cuanto establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la ley 1072006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el resto de normativa aplicable.

Artículo 13. Régimen sancionador

1. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas el régimen de infracciones y sanciones previstos en el título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El Ayuntamiento de Santander podrá solicitar a las personas beneficiarias de la subvención que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos del seguimiento y control de las acciones subvencionadas

Artículo 14. Causas de revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión
 - e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIOS GENERALES

- f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones y 37 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
2. Cada una de las convocatorias podrá incluir criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvenciones o , en su caso, advertirá de la imposibilidad de un incumplimiento parcial. Los referidos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria, o en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.
3. El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

Artículo 15. Régimen jurídico supletorio aplicable

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santander, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Santander el 27 de febrero de 2007.